



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 11 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 13 de diciembre de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 2, 3 y 7 de diciembre de 2017, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Primera División Femenina, Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A y B) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO CBM COBISA – CÁTEDRA 70

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Carlos Gaitán López del equipo CBM COBISA con la inhabilitación de cinco (5) encuentros de suspensión (jornadas 11, 12, 13, 14 y 15), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, agrede a un jugador del equipo contrario sin resultado lesivo para su integridad física, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 53.
- B) APERCIBIR a los árbitros D. Carlos Campayo Serrano y D. David Cuevas Moreno, en base a lo establecido en el artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 173 del Reglamento de Partidos y Competiciones “...limitándose a referir, escuetamente, los hechos pero absteniéndose de calificarlos”.

3º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – AVANGREEN BM AZUQUECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Juan José Martínez Perona del equipo BM GUADALAJARA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente a un miembro de la pareja arbitral de forma desconsiderada, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 59.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

4º.- ENCUENTRO BM TOLEDO AMIBAL - CAB VILLARROBLEDO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB AMIGOS DEL BALONMANO DE VILLARROBLEDO al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

5º.- ENCUENTRO SERCLYM BM DAIMIEL - BALONMANO SONSECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de setenta euros (70 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 5 punto 3º.B y Acta nº 6 punto 3º.A) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.
- B) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

6º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS “B” – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al Delegado de Campo D. Álvaro Sobrino de Toro con la suspensión de cinco (5) encuentros y Multa de ciento cincuenta euros (150 €) al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS, ya que según refleja el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas de los artículos 34.A y 34.B), en relación con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario, invade el terreno de juego dirigiéndose a un miembro del equipo arbitral realizando observaciones desconsideradas, amenazas y gestos de con la intención de agredirle, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59, siguiendo con expresiones de desconsideración e insultos, quien continuó en el exterior del pabellón, dirigiéndose, de nuevo, con intención de agredir al miembro del equipo arbitral.

- B) REQUERIR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS, ya que como equipo local, es el responsable de las condiciones del terreno de juego y debe dar correcto cumplimiento a las normas que sobre los terrenos de juego prescribe el artículo 105 del Reglamento Técnico y de Competición, ya que en el Acta del Partido se realizan observaciones en relación al vestuario del equipo arbitral, el cual, carece de agua caliente.

Campeonato Estatal de Primera División Femenina

7º.- ENCUENTRO C.D. BALONMANO HERENCIA FEMENINO – PIO XII BM CASERIO (Jornada nº 3 - 25/11/2017)

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al árbitro de este encuentro D. Antonio Carpio Lucas con la suspensión temporal de un (1) partido y multa de la pérdida del 25% de los derechos de arbitraje, concurriendo en dicho colegiado la circunstancia agravante de reincidencia (Acta nº 7 punto 4º) del artículo 9.A.1), en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación a la obligación que establece el artículo 176 del Reglamento Técnico y de Competición, por la comisión de falta leve referente al envío del Acta (matasellos de fecha 4 de diciembre y el encuentro tuvo lugar el día 25 de noviembre).
- B) APERCIBIR al árbitro de este encuentro D. Jesús Manuel Márquez González, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 176 del Reglamento Técnico y de Competición, por la comisión de falta leve referente al envío del Acta (matasellos de fecha 4 de diciembre y el encuentro tuvo lugar el día 25 de noviembre).

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

8º.- ENCUENTRO BALONMANO PIO XII – BM BOLAÑOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO PIO XII al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un Delegado de Campo y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial (habiendo incurrido en la misma infracción en el Acta nº 7 punto 4º).

- B) APERCIBIR a los árbitros de este encuentro D. Cristian López del Prado Mora y D. Daniel Montoro Sánchez, en base a lo establecido en el artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establecen los artículos 71 y 72 del Reglamento Técnico y de Competición, como consecuencia de la inscripción en el Acta del encuentro como Delegado de Campo a D. Juan Carlos Martín Aguirre, el cual, no posee licencia de oficial de equipo que le habilite para realizar dichas funciones, sino licencia de entrenador.

Liga Regional Cadete Masculina

9º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ- BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se REQUIERE al DEPORTIVO RETAMAR CLUB DE BALONMANO/PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PEDRO MUÑOZ, como equipo organizador, en base al artículo 123 del Reglamento Técnico y de Competición, que establece “*los horarios de los partidos deben ajustarse a lo que establezcan las bases de cada competición...*”, ya que el Acta del partido refleja el comienzo del encuentro con un retraso de 45 minutos de la hora fijada, motivado por la disputa de encuentros deportivos precedentes en dicha instalación.

Liga Regional Cadete Femenina - Grupo A

10º.- ENCUENTRO CD BALONMANO PIO XII - EDM BM ATLÉTICO PUERTOLLANO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al entrenador D. José Enrique Martínez Castellanos del equipo EDM BM ATLÉTICO PUERTOLLANO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente de forma desconsiderada a la pareja arbitral de forma desconsiderada, una vez finalizado el encuentro.
- B) APERCIBIR a los árbitros de este encuentro D. Javier Gómez Vera y D. Oscar Moya Peláez, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación a la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas y los anexos (en ambos equipos no se relacionan goles, amonestaciones, exclusiones y las incidencias que deberían reflejarse en las observaciones).

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

11º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM MANZANARES

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, no habiendo comparecido el equipo visitante sin causa justificada a priori, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente 2/17-18, requiriendo al AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, con la mayor brevedad posible, remita escrito de alegaciones a este Comité Territorial de Competición, en referencia a las causas que motivaron su incomparecencia en dicho encuentro.

12º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

13º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas